REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: ADENDA AL CONTRATO N° 53/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA PARASOFT S.R.L., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021" , ID N° 383966.----------

DICTAMEN UOC N° 96 /2021
COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN UOC N° 68 /2021

Asunción, 25 de octubre de 2021

SEÑOR
MARCELO DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
PRESENTE:

Conforme a los antecedentes remitidos, esta Dirección verificó la Nota cursada por la empresa *PARASOFT S.R.L.* en la cual exponen los motivos que fundan la solicitud de cambio de los bienes que le fueran adjudicados en el Ítem N° 8 "*Pantalla para retroproyector*" , de la marca: **Klipxtreme, modelo: KPS-103B**; planteando como opciones para su sustitución los siguientes modelos de la misma marca:

1- **KPS-104B. (**Arribaría al país en entre diciembre/2021 y enero/2022).
2- **KPS-102B.** (La entrega estimada sería de 15 días calendario, ofreciendo además un descuento del 15% (quince por ciento) al monto originalmente adjudicado).

Con el objeto de dar continuidad al proceso, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación realizó la verificación de los modelos propuestos como reemplazo del modelo ofertado inicialmente, manifestando que existen diferencias en cuanto a las dimensiones de los mismos y el modelo adjudicado, pero que dicha diferencia no interferirá en el buen funcionamiento de los mismos ni la finalidad para la cual fueron adquiridos los bienes, recomendando la propuesta de la opción 2- KPS 102B, ya que la funcionalidad del bien no se verá comprometida.

Por los motivos expuestos, la modificación de contrato ha sido aprobada mediante Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 625/2021

Sin embargo, el presente legajo ha sido observado por la DNCP, según Nota DNC N° 18077/2021 que menciona cuanto sigue:

*"…**Aspectos Observados** 1. Solicitamos a la convocante ceñirse a lo establecido en la Resolución DNCP N°5695/19 que en su ARTÍCULO 57° establece lo siguiente: "Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato" . La convocante deberá respaldar la justificación remitida con las documentaciones remitidas por el proveedor donde conste la fuerza mayor que derivo en la falta del producto ofertado. 2.*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Aparentemente la convocante también desea hacer una disminución en el monto total del contrato, por lo que solicitamos a la convocante remitir el formulario de Adecuación de Líneas de manera a proceder con dicha modificación."

Esta Contratante se ratifica en que la modificación de los bienes del Ítem N° 8 del contrato de referencia, ha sido realizada por razones de interés público, ya que las pantallas para retroproyector han sido contratadas para el cumplimiento de los fines institucionales, y utilizadas en los Tribunales y Juzgados Electorales de todo el país para proyectar y transmitir en tiempo real el juzgamiento de las actas electorales derivadas del proceso de votación en el marco de las Elecciones Municipales llevadas a cabo el 10 de octubre del presente año.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos para el dictamen de UOC en la reglamentación emitida por la DNCP (la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" , SECCIÓN V – INTERÉS PÚBLICO, Artículo 57°, nos remitimos al dictamen UOC N° 68/2021 justificativo del presente proceso en el que se expone cada uno de los puntos requeridos, y que se complementa con los siguientes puntos:

a. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN.

La circunstancia que derivó en la modificación contractual ha sido la imposibilidad por parte de la empresa de cumplir con la provisión de los bienes del Ítem N° 8 solicitados por orden de Compra N° 245 de fecha 10/09/2021 a causa de la discontinuidad en la producción del modelo KPS- 103B por parte del fabricante, quien según la documentación proveída, ha comunicado dicha situación al distribuidor oficial de la marca y éste a la firma PARASOFT S.A.

Asimismo, la empresa adjudicada ha puesto a consideración 02 (dos) opciones de reemplazo a fin de que esta Contratante considere la más oportuna para los intereses de esta Institución, siendo aceptada la opción 2 – KPS 102B, ya que la funcionalidad del bien no se verá comprometida, y la fecha estimada de entrega del bien se ajusta a los plazos para la satisfacción de las necesidades para los cuales fueron contratados, además de que el bien propuesto en reemplazo posee un precio unitario inferior al contratado.

b. UNA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUE FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO.

El interés público comprometido se funda en el enorme compromiso de llevar adelante las Elecciones Municipales 2021, cuya fecha establecida ha sido fijada para el 10 de octubre de 2021, en atención a que los bienes objeto de la presente modificación han sido destinados a tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales trazados en el marco del mencionado acto eleccionario, teniendo en cuenta que el proceso de contratación fue proyectado a fin de poder contar con todos los bienes licitados para las referidas elecciones municipales.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN * JUSTICIA ELECTORAL *

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Debemos referir que el *interés público*, es definido por la doctrina como *"··· La utilidad, conveniencia o bien de los más ante los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado ante sus súbditos···"* [1] . Es así que, a la luz de este principio elemental del Derecho Administrativo, se fundan actos de la administración pública, pues este *opera como cláusula habilitante de la actuación estatal en nombre de un bien jurídico protegido por el ordenamiento, asimismo su concepto se identifica con lo fines del Estado y su actuación debe sujetarse al mismo.*[2]

El interés general prima sobre el interés particular y no caben dudas de que los comicios son de interés público para la sociedad en razón de que el pueblo ejerce el poder soberano a través de los mismos, constituyéndose cada elección en un proceso de orientación cívica que garantiza la promoción del ejercicio de los derechos y deberes políticos de cada ciudadano consagrados en la Constitución Nacional, motivo por el cual su desarrollo debe ser precautelado.

Es de destacar que la reducción del precio en un 15% (quince por ciento) con relación al precio originalmente adjudicado por haber optado por la opción 2 propuesta por la empresa proveedora, sin duda se traduce en un mejor aprovechamiento de la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución, lo cual genera beneficios económicos para el Tribunal Superior de Justicia Electoral respecto del compromiso inicialmente pactado.

En ese sentido, los bienes objeto del presente procedimiento han sido fundamentales para garantizar el compromiso de la Institución con la transparencia del juzgamiento de las elecciones a cargo de la Justicia Electoral. Sobre este punto no es menos importante señalar que el uso racionalizado y eficiente de los recursos públicos también obedece a una cuestión de interés público, ya que el patrimonio del Estado debe ser utilizado únicamente para la satisfacción de las necesidades de las entidades y organismos estatales, en función al interés general.

c. LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

La situación acaecida como consecuencia de la discontinuidad en la producción por parte del fabricante de los bienes inicialmente adjudicados, y la consecuente imposibilidad de la firma adjudicada de cumplir con la provisión de dichos bienes, configura, un hecho de Fuerza Mayor, teniendo en cuenta que es una situación imprevisible para las partes y que deriva en un obstáculo para el cumplimiento de la obligación contractual por parte del proveedor.

A ese respecto, es claramente visible que la situación de fuerza mayor que obligó a realizar la presente modificación es sobreviniente a todas las etapas de la contratación, conforme consta en la nota remitida por el fabricante de la marca, que se adjunta a esta presentación.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

[1] *Ossorio, Manuel.* Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
[2] *Huerta Ochoa, Carla.* El concepto de interés público y su función en materia de seguridad nacional.

d. UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

La Justicia Electoral tiene a su cargo la planificación, organización y el desarrollo de los comicios nacionales, y en el caso que nos ocupa, las Elecciones Municipales 2021, que se llevó a cabo el 10 de octubre pasado. A ese respecto, y tomando en consideración que los bienes objeto del presente análisis han sido destinados a tareas para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales trazados en el marco del mencionado acto eleccionario, el inicio de un nuevo procedimiento para la adquisición de los mismos implicaría un sustancial entorpecimiento de la finalidad para la que los referenciados bienes fueron adquiridos, en atención a que todo el proceso de contratación fue planificado de tal manera a poder contar con todos los bienes licitados para la fecha de las elecciones municipales.

Es decir, habida cuenta los plazos establecidos en el calendario electoral, un eventual proceso de rescisión contractual y por consiguiente, el inicio de un nuevo proceso de contratación para la adquisición de los bienes contemplados en el Ítem N° 8, resultaría en atrasos, dada la cantidad de trámites y plazos que deben ser cumplidos para la realización del mismo, lo que claramente sobrepasaría el plazo para el cual se ha contratado inicialmente, sin que las necesidades institucionales sean satisfechas en tiempo y forma.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo N° 4 de la Ley 2051/03

Resulta igualmente importante destacar que la presente modificación contractual no atenta contra los principios consagrados en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" [3], considerando que la empresa adjudicada cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases concursales y que por el presente procedimiento se disminuiría el precio adjudicado para el ítem N° 8, primando de esta manera los principios de eficiencia y economía, garantizándose además mejores condiciones de contratación para el Estado, teniendo en cuenta que dicha modificación representa una erogación menor a la inicialmente estipulada.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Los bienes adjudicados en el Ítem N° 8 – PANTALLA PARA RETROPROYECTOR, han sido contratados en el marco de las Elecciones Municipales 2021, para su utilización en los Tribunales y Juzgados electorales para proyectar el juzgamiento de las actas electorales derivadas de los mencionados comicios. La finalidad del contrato no ha sido alterado, ya que la presente modificación se ha realizado precisamente a los efectos de poder contar con los bienes para la finalidad que fue adquirida.

[3] *a) Economía y Eficiencia*: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REF: ADENDA AL CONTRATO N° 53/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRIPTO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA PARASOFT S.R.L., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021" , ID N° 383966.----------

En consecuencia, no caben dudas que la decisión de modificar el contrato fue realizada en ocasión de llevarse adelante los comicios electorales, por los motivos arriba mencionados, los cuales se corresponden con el derecho exorbitante concedido a la Administración en el inc. b) del artículo 55 de la Ley 2051 que le autoriza a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público.

Por último, y en cuanto a la solicitud realizada en el último párrafo del punto 1 y en el punto 2 de los aspectos observados de la nota DNC N° 18077, se adjunta al presente dictamen complementario la Nota de la firma PARASOFT SRL con las documentaciones que respaldan la justificación de fuerza mayor por parte de la firma fabricante, y el formulario de adecuación de líneas.

Es mi dictamen.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

ParaSoft
Expertos en TI

Asunción, 14 de septiembre de 2021

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL - TSJE
PRESENTE

Ref: LICITACION PUBLICA NACIONAL N°4/2021 ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021 - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2021. ID:383.966

De nuestra mayor consideración;

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., con relación al llamado de referencia a fin de informar y solicitar conformidad para la aceptación de provisión del bien correspondiente al **Ítem *N° 8 - Pantalla para Retroproyector.***

El fabricante y el representante local, nos informa notas mediante, la discontinuidad de la producción de la **Pantalla de proyección modelo KPS-103B**, ofertado originalmente, cuyas medidas son 1,80 x 1,70 mts., lo cual nos imposibilita cumplir con la entrega de dicho producto.

En contrapartida el fabricante plantea dos opciones a fin de cumplir con la entrega:

1.- **Modelo KPS-104B** cuyas medidas son 2,40 x 1,80 mts. superiores a lo solicitado en el PBC, pero el arribo a nuestro territorio está previsto entre diciembre/2021 y enero/2022.

2.- **Modelo KPS-102B**, cuyas medidas son 1,72 x 1,30 mts. inferiores a lo solicitado en el PBC, pero con entrega estimada en 15 días calendario al cliente, tal como lo declara el fabricante.

Adjuntamos la carta del Fabricante KLIP y del representante local FASTRAX donde se constatan lo mencionado más arriba.

Cabe resaltar que el nuevo modelo **KPS-102B (opción 2)** a ser proveído -en caso de ser aceptado, implicará un descuento del **15%** (quince por ciento) al costo de lo originalmente ofertado a la Convocante.

Tomando en cuenta lo mencionado precedentemente, solicitamos una adenda y la conformidad respectiva a fin de proceder a la provisión de los bienes.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy cordialmente.

Héctor Raul Brunet
Representante Legal

Parasoft S.R.L.
Capital 1.000.000.000

Anexos:
Carta oficial del fabricante y representante local

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS - DGAF
Recibido en fecha: 14/09/2021 Hora:.....
Firma: KOgueda
Aclaración:.....

+595 21 601 116 R.A.
www.parasoft.com.py
Avda. España 2103 c/ Venezuela
Asunción - Paraguay

klipxtreme

Driven by passion

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE:

Martes, 14 de septiembre del 2021

At. FASTRAX S.A.

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 4/2021 PARA LA"ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021", ID Nº 383966.-

O/C: Pantalla de proyección modelo KPS-103B (1.80 x 1.70 mt.)

Nosotros KLIPXTREME como fabricantes de las pantallas para retroproyector, de la "Referencia" informamos que el modelo KPS-103B se encuentra fuera de producción (discontinuada) por lo que será imposible cumplir con la orden ingresada, en su reemplazo ponemos a su disposición dos opciones para su evaluación:

1- Marca KLIP XTREME / Modelo: KPS-104B, este equipo cuenta con medidas superiores que la anterior (2.40 x 1.80 mt.), pero con llegada en diciembre 2021 / enero 2022

2- Marca KLIP XTREME / Modelo: KPS-102B, este equipo cuenta con medidas un poco mas pequeñas que la anterior (1.72 x 1.30 mt.), pero con entrega en 15 días calendarios, se dispone stock en Miami

Mencionando las opciones anteriores, dejamos a su criterio la aceptación de alguna de las opciones. Por lo tanto, les pedimos las disculpas correspondientes por el caso, y le deseamos un buen resto de jornada.

ESPOSITO GONZALO
Regional Territory Manager Cono Sur
✉ gesposito@accvent.com

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE:.....

Asunción:
Avenida Perú esq. Río de Janeiro.
Tel.: +595 21 4522411

Ciudad del Este:
Avda. Adrián Jara esq.
Avda. Carlos Antonio López.
Tel.: +595 61 500578

LUCIA VELAZQUEZ VALENZUELA
Escribana Pública Registro N° 04
Senador Long 535 - Tel. 607 235 Cel. 0961 419179
escribanaluciavelazquez@gmail.com
escribaniavalenzuela@gmail.com
Asunción - Paraguay

Martes, 14 de septiembre del 2021

Señores:
PARASOFT S.R.L

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 4/2021 PARA LA"ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2021", ID Nº 383966.-

CONVOCANTE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.

O/C: Pantalla de proyección modelo KPS-103B.

POR CUANTO

Nosotros FASTRAX S.A., como distribuidores oficiales de la marca: KLIP XTREME, informamos que la marca nos ha notificado mediante nota oficial que el modelo KPS-103B ha quedado fuera de producción (discontinuada) por lo que sería imposible cumplir con dicha orden, así también, nos brindan dos opciones que ponemos a su consideración:

1- Modelo: KPS-104B, este equipo cuenta con medidas superiores que la anterior, pero con llegada en diciembre 2021 / enero 2022

2- Modelo: KPS-102B, este equipo cuenta con medidas un poco más pequeñas que la anterior, pero con entrega en 15 días calendarios, se dispone stock en Miami

Aguardamos un retorno favorable me despido deseándoles un buen resto de jornada y les pedimos las disculpas correspondientes por el caso.

Firma:.....

Nombre: Carlos Gomez

Cargo: Gerente Comercial

Debidamente autorizado a firmar esta Autorización en nombre de: FASTRAX S.A